



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 29 de diciembre de 2023

Tomo III

Número 24 Ordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, CONSTITUCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACTUACIÓN DE ACCIÓN URBANÍSTICA PÚBLICAPRIVADA (SAAUPP) PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.3

AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. TABULADOR DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LA AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.22

AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LA AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.125

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. PLAN INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023 -2026. -----PÁGINA.130

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. -----PÁGINA.158

CONSEJO QUINTANARROENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO 2024 DEL CONSEJO QUINTANARROENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. -----PÁGINA.160

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL IFEQROO. -----PÁGINA.165

INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS "ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA MEJORAR EL EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS" ..-----PÁGINA.227

INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS "ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL Y COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DESTINADO AL PAGO DE VIÁTICOS, PASAJES Y DEMÁS EROGACIONES RELACIONADAS CON LAS COMISIONES OFICIALES EFECTUADAS POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS".-----PÁGINA.258

VIP SERVICIOS AÉREOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V. TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA VIP SERVICIOS AÉREOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.PÁGINA.288

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CANCELAN DIVERSOS CRÉDITOS FISCALES EN LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES QUINTANA ROO, CONFORME AL ARTICULO 122 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL, APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO EL DIA 03 DE OCTUBRE DE 2023.PÁGINA.294

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.299

INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO. CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.PÁGINA.323

MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2023.PÁGINA.343

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES QUE SEAN UTILIZADOS PARA LA ACTIVACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.PÁGINA.577

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. DECLARATORIA POR LA QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LAS JUEZAS CALIFICADORAS A LAS CIUDADANAS LICENCIADAS NOEMI HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y MARISOL MONTALVO CAAMAL, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. ADSCRITAS AL JUZGADO MUNICIPAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL Y COMPETENCIA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.PÁGINA.595

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO PARA LA ATENCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.PÁGINA.597

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. DECLARATORIA POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS 4 PROGRAMAS SECTORIALES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024.PÁGINA.605

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 19 DE MARZO DEL 2008.PÁGINA.607

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.PÁGINA.628

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES PARA REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA LA APERTURA DE NEGOCIOS, LOS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS Y DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA LOS LOCATARIOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024. -----PÁGINA.661

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA PERSONA MORAL FONATUR TREN MAYA S.A. DE C.V., RESPECTO A LA FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA Y OPERACIÓN DEL PROYECTO TREN MAYA” CORRESPONDIENTE A LOS TRAMOS 6 Y 7, UBICADO EN LOS NÚCLEOS AGRARIOS SANTA ELENA, CHETUMAL, JUAN SARABIA, RAMONAL, RÍO HONDO, ALLENDE, SACXAN, N.C.P.E. PROF. SERGIO BUTRÓN CASAS, PALMAR Y LAGUNA OM TODOS DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO; ASÍ COMO LA COMPATIBILIDAD DEL USO DEL SUELO DEL PROYECTO EN CUESTIÓN AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO LA FORMULACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL. -----PÁGINA.666

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.668

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.681

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO. ACUERDO 06/IVSO/23. LOS H CONSEJEROS APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.-----PÁGINA.695

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, DEL EJERCICIO FISCAL 2024. -----PÁGINA. 698

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, TERESA ATENEA GÓMEZ RICALDE, PROPONE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, EL PROGRAMA DENOMINADO “TARJETA FAMILIA PESCADORA”.....PÁGINA.729

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, TERESA ATENEA GÓMEZ RICALDE, PROPONE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, EL PROGRAMA DENOMINADO “TARJETA ISLEÑA DE CORAZÓN 2024”.....PÁGINA.761

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES. ACUERDO POR EL SE RATIFICA EL CODIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, APROBADO POR EL COMITÉ DE ETICA Y CONDUCTA EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 4º FRACCION IV DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ETICA Y CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO. “.....PÁGINA.790

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA PARA SU APROBACION, EL PROYECTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO. -----PÁGINA.795

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA PARA SU APROBACION EL PROYECTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTROL INTERNO Y DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL Y SUS NORMAS DE APLICACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO. -----PÁGINA.809

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA PARA SU APROBACION, EL PROGRAMA ANTICORRUPCION DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO (PAM-IM). -----PÁGINA.829



MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO

EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO PARA LA ATENCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

El Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, por uso 2021-2024, con fundamento a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 89, 74, 63, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 37 fracción VII, 85, 86, 73 y 74, 113 fracción IV, 114 fracciones VII y X, 117 fracción I, y demás aplicables del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, se expide el siguiente:

REGLAMENTO:

ÚNICO. - El H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco expide el Reglamento Interior del Consejo Consultivo Ciudadano para la Atención y Bienestar de los Animales del Municipio de Othón P. Blanco, en los términos siguientes:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO PARA LA ATENCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Othón P. Blanco y tiene por objeto regular las atribuciones y organización del Consejo Consultivo Ciudadano para la Atención y Bienestar de los Animales del Municipio de Othón P. Blanco, así como facultades y obligaciones de sus integrantes.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I.- Consejo.** - El Consejo Consultivo Ciudadano para la Atención y Bienestar de los Animales;
- II.- Ley.** - La Ley de Protección y Bienestar Animal de Estado de Quintana Roo;
- III.- Presidencia.** - Presidenta o Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco; y
- IV.- Reglamento.** - El Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Othón P. Blanco.

CAPÍTULO II

De la conformación y objetivos

Artículo 3.- El Consejo deberá estar conformado en su totalidad a más tardar dentro de los primeros tres meses de la instalación de la nueva administración de Ayuntamiento.

Artículo 4.- El Consejo contará con una presidencia, a cual será desempeñada por la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Ecología, Ambiente y Protección Animal, ante la ausencia de la persona presidente, quien funcione como la persona secretaria presidirá.

4



MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO

la de Consejo.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objetivo, el Consejo le corresponde:

- I. Analizar y estudiar los problemas de salud pública respecto al control y tenencia de fauna doméstica y silvestre;
- II. Proponer soluciones a los problemas que puedan presentarse respecto a la salud pública en cuanto al control y tenencia de animales domésticos y silvestres cubriendo así las necesidades de la sociedad y el Municipio;
- III. Proponer estrategias para el desarrollo de campañas de concientización ciudadana respecto al control de población de animales domésticos, la importancia de su esterilización y de la aplicación de la vacunación antirrábica;
- IV. Organizar con el apoyo del Ayuntamiento, cursos, conferencias y/o congresos en materia de protección y bienestar animal;
- V. Coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Othón P. Blanco para llevar a cabo campañas de orientación en las instituciones educativas ya sean públicas y privadas, esta con la finalidad de fomentar en las escuelas la cultura sobre el bienestar y la protección animal;
- VI. Fomentar la investigación y difusión de procedimientos que permitan el trato digno a los animales;
- VII. Procurar la participación de las instituciones educativas, centros comerciales y de servicios, organizaciones no gubernamentales y población en general en campañas a favor de una cultura que fomente la sana convivencia entre la fauna y el ser humano;
- VIII. Emitir opiniones respecto a diversos temas que se presenten en el municipio referentes a la protección y bienestar animal;
- IX. Proponer reformas a los Regamentos correspondientes al Ayuntamiento;
- X. Emitir recomendaciones en materia de protección de atención y bienestar animal en caso de descuidos o anomalías reaccionadas por diversas instituciones gubernamentales o particulares;
- XI. Elaborar consultas o encuestas a la ciudadanía referentes a la protección, atención y bienestar animal;
- XII. Crear comités de protección a los animales dentro de la ciudad de Chetumal y localidades rurales del Municipio los que colaborarán con la autoridad para el cumplimiento de presente Reglamento y el fomento de la cultura de la protección a los animales; y
- XIII. Las demás que por disposición legal o reglamentaria le confieran al Consejo.

10/12/2023

10/12/2023



MUNICIPIO DE
CHETUMAL, Q. ROO

CAPÍTULO III De las atribuciones

Artículo 6.- Corresponde a la Presidencia del Consejo, las siguientes funciones:

- I. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- II. Presidir y conducir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- III. Proponer iniciativas y propuestas para promover la creación de programas para el fomento de la cultura de la protección y bienestar animal en el Municipio;
- IV. Dar seguimiento a las acuerdos y resoluciones del Consejo;
- V. Informar al Ayuntamiento sobre los trabajos que realiza el Consejo, cuando del lo sea requerido;
- VI. Promover la participación de las personas integrantes en el Consejo, propiciando la asistencia y colaboración de las personas titulares, a fin de facilitar que prosperen las propuestas que se formulen;
- VII. Proveer lo necesario para el debido cumplimiento de los programas de consejo;
- VIII. Someter a consideración del Ayuntamiento los proyectos y/o programas que proponga el Consejo, y requieren de su aprobación;
- IX. Originar la búsqueda y gestión de recursos públicos o privados, nacionales o internacionales para la promoción para el fomento de la protección y bienestar animal y el fomento de la protección y bienestar animal en el Municipio;
- X. Celebrar convenios y contratos con los sectores públicos, sociales o privados, que actúen en el ámbito municipal tendientes al fomento de la protección y bienestar animal en el Municipio;
- XI. Representar al Municipio ante las dependencias, entidades y organismos públicos y privados cuyas actividades estén relacionadas con las funciones de Consejo;
- XII. Votar sobre el asunto por el cual se haya convocado la sesión, así como contar con el voto de calidad en caso de empate;
- XIII. Las demás que determine el Ayuntamiento.

Artículo 7.- El Consejo contará con una persona secretaria, cargo el cual será desempeñado por la persona titular de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología de Municipio.

Ante la ausencia de la persona secretaria, el Consejo nombrará a una persona de sus integrantes para que, por esa única ocasión, ocupe la secretaría en la sesión de Consejo.

Artículo 8.- Corresponde a la persona titular de la Secretaría del Consejo, las siguientes atribuciones:

- I. Suplir las ausencias de la Presidencia en las sesiones de Consejo;



MUNICIPIO DE
CHETUMAL, Q. ROO

- II. Dirigir los debates en las sesiones;
- III. Elaborar y hacer entrega de las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- IV. Proponer los asuntos a tratar en el orden del día de las Sesiones del Consejo;
- V. Auxiliar a la Presidencia en los asuntos propios del Consejo;
- VI. Elaborar, compilar y resguardar las actas de las sesiones de Consejo, y expedir copias certificadas de éstas;
- VII. Elaborar los estudios, proyectos y demás documentos que acuerde el Consejo o le asigne la Presidencia;
- VIII. Ejecutar los acuerdos adoptados en el seno del Consejo y las que le asigne la Presidencia;
- IX. Recibir y atender la correspondencia que sea dirigida al Consejo;
- X. Implementar la búsqueda y gestión de recursos públicos, privados, nacionales e internacionales para la promoción de proyectos y/o programas que fomenten la protección y bienestar animal en el Municipio;
- XI. Coordinar la publicación impresa y electrónica de los proyectos y/o programas que fomenten la protección y bienestar animal aprobados por el Consejo y promover su difusión;
- XII. Las demás que le competan que le asigne el Consejo o la Presidencia.

Artículo 9.- El Consejo contará con once vocales, quienes tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- II. Hacer uso de la voz y el voto en las sesiones del Consejo;
- III. Designar a la persona que cubra sus ausencias temporales y extraordinarias en las sesiones del Consejo, quien contará con las mismas atribuciones que la persona titular que le asigne;
- IV. Señalar el teléfono, correo electrónico o cualquier otro medio a través del cual pueda recibir notificaciones y documentos inherentes a las atribuciones de Consejo;
- V. Proponer y promover ante el Consejo, programas de tenencia responsable y bienestar animal como medida preventiva en materia de ecología y medio ambiente;
- VI. Proponer y promover ante el Consejo programas de tenencia responsable y bienestar animal como medida preventiva en materia de salud pública, materia de ecología y medio ambiente, seguridad y orden públicos que se deriven en la protección de la fauna, ya sean animales endémicos, nativos o invasores, siempre y cuando estos últimos no afecten la biodiversidad ni el equilibrio ecológico;
- VII. Proponer políticas públicas en materia de saneamiento ambiental que se deriven en mejoras al bienestar animal municipal;



MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO

VIII. Promover capacitación constante al personal Municipal en materia de bienestar animal, en coordinación con el Centro de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, para que los elementos de seguridad pública puedan ejercer sus funciones de manera adecuada y con el conocimiento fundamentado con bases sólidas;

IX. Firmar las actas de las sesiones del Consejo a las que hubiesen asistido independientemente de qué haya sido el sentido de su voto; y

X. Las demás que los sean encomendadas por el Consejo y la Presidencia.

CAPÍTULO IV De las sesiones

Artículo 10.- La persona titular de la Presidencia del Consejo dirigirá la sesión y será auxiliada por la persona titular de la Secretaría del Consejo.

Artículo 11.- El Consejo deberá sesionar de manera ordinaria los meses de enero, abril, julio y octubre, salvo en el último año de administración en el cual deberán sesionar durante el mes de septiembre. Podrá sesionar de manera extraordinaria las veces que así lo requieran los asuntos de su competencia.

Artículo 12.- Para que una sesión sea considerada válidamente instalada, deberán asistir por lo menos la mitad más una de las personas titulares o en su caso, el suplente respectivo del Consejo; las decisiones o acuerdos se tomarán por mayoría simple y los acuerdos no podrán ser revocados sino por acuerdo del Ayuntamiento.

Artículo 13.- El orden del día al que se sujetarán las sesiones ordinarias del Consejo deberá contener por lo menos los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y declaración de, Quórum, en su caso;
- II. Instalación de la sesión;
- III. Lectura del orden del día para su aprobación, en su caso;
- IV. Aprobación o corrección, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- V. Asuntos específicos a tratar;
- VI. Asuntos generales; y
- VII. La clausura de la Sesión.

Artículo 14.- En caso de que el proyecto del acta de la sesión anterior y asuntos del orden del día a desahogar ya hayan sido previamente circulados entre los integrantes del Consejo, la persona secretaria dará a conocer dicha circunstancia, y se omitirá la dispersa de la lectura dando paso a análisis, discusión y aprobación de estos.

Artículo 15.- Para el caso de las sesiones extraordinarias a las que sean convocados las personas integrantes del Consejo, el orden del día será el mismo que aplica para las sesiones ordinarias con excepción de las fracciones IV y V.



MUNICIPIO DE
CHETUMAL, Q. ROO

Artículo 16.- El Consejo votará bajo los principios de buena fe y propósitos de interés común, los asuntos, así como los acuerdos se someterán a aprobación mediante votación económica por mayoría de votos, consistente en levantar la mano para señalar el sentido de su voto, en caso de no levantarla, se entenderá como en contra. En caso de empate, la persona presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 17.- Todas las personas integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto. En las sesiones se podrá contar con invitados, quienes tendrán voz para emitir opiniones, pero no podrán votar, estos invitados podrán ser cualquier persona que, a consideración de las personas integrantes del Consejo, puedan realizar aportaciones benéficas.

Artículo 18.- En cada sesión que celebre el Consejo, la persona Secretaria deberá levantar el acta correspondiente en la que será relatado el desarrollo de la sesión, los puntos que se trataron, incluyéndose los proyectos, resoluciones, votaciones o acuerdos aprobados por el Consejo. La persona Secretaria deberá recopilar la firma de las personas integrantes presentes en la sesión y compilar las actas que deberá tener a su resguardo. Puede entregar copias certificadas de estas a quienes integran el Consejo, si se son solicitadas.

Artículo 19.- Los Comités colaborarán con la autoridad Municipal para el cumplimiento del presente Reglamento y el fomento de la cultura de la protección a los animales.

Artículo 20.- Corresponderá a la Dirección de Ecología del Municipio registrar y operar el padrón de las asociaciones protectoras de animales y de otras organizaciones sociales debidamente constituidas y registradas, cuyo objeto sea la eliminación del matadero y cruedad de los animales, así como el fomento de la cultura de la protección y el bienestar animal.

Aquella asociación que se haya inscrito en el padrón podrá formar parte de la integración del Consejo.

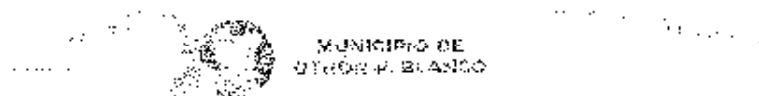
Artículo 21.- Las asociaciones protectoras de animales y las organizaciones sociales que tengan el mismo fin podrán registrarse en el padrón Municipal, si cumplen con los siguientes requisitos:

- I. Contar con acta constitutiva, registro federal de contribuyentes y poder notarial de la persona representante legal;
- II. Objeto social, descripción de la organización y estructura funcional, así como de los recursos que acrediten su capacidad técnica y jurídica;
- III. Contar con personal debidamente capacitado y con conocimientos suficientes comprobables en materia de protección a los animales;
- IV. Contar con Médico Veterinario responsable cuando tenga Asociación u Organización cuente con aloques o tenga animales bajo su cuidado;
- V. Descripción y fotografías que avalen que las instalaciones con las que cuentan tienen las medidas necesarias establecidas en esta Ley y que garanticen el espacio vital para los animales que se encuentren bajo su cuidado.

En caso de que una organización, asociación, colectivo, o agrupación no satisfaga lo dispuesto en la fracción I del presente artículo, la Dirección de Ecología realizará el registro correspondiente al Padrón Municipal, haciendo la precisión respectiva.

4

7



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogaron todas las disposiciones reglamentarias que contravengan el presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - El Consejo Ciudadano Municipal para la Atención y Bienestar Animal que se encuentra instalado permanecerá igual en su integración a excepción de la Presidencia, quien deberá corresponder a la persona titular de la presidencia de la Comisión de Ecología, Ambiente y Producción Animal del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, quien deberá rendir protesta ante el Consejo en su próxima sesión a celebrarse.

Por única ocasión y hasta en tanto se tome la protesta respectiva, la persona titular de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, emitirá la convocatoria de la próxima sesión a celebrarse por parte del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO. - El Consejo Consultivo Ciudadano para la Atención y Bienestar de los Animales de Othón P. Blanco, quedará integrado y sus integrantes durarán en el cargo de acuerdo a la siguiente tabla:

Cargo	Titular	Duración del cargo
Presidencia	Santiago Alzavaca	29-sep-2024
Secretaría	Francisco Javier Pérez Navarrete	29-sep-2024
Vocal	Juan José Ortiz Cardín	29-sep-2024
Vocal	Cindy Livier Yshi May	29-sep-2024
Vocal	Felicia Maricue Alcocer	29-sep-2024
Vocal	Epifania Martínez Márquez	29-sep-2024
Vocal	Jespean Giovanni Pérez Azamar	29-sep-2024
Vocal	Pedro Santos Chuc	29-sep-2024
Vocal	Ricardo Humberto García Sánchez	29-sep-2024
Vocal	Fernando Israel Salazar Hernández	29-sep-2024
Vocal	Rafael Rivas Aburto	28-junio-2025
Vocal	Pilar Lezano Sosa	28-junio-2025
Vocal	Odette Carolina Ruiz Trujano	28-junio-2025
Invitación de invitación	Alonso Fernández Lemmer Meyer	PPA sin temporalidad
Invitación de invitación	Jayler Alberto Carballo Osorio	ISANQROO sin temporalidad

ARTÍCULO QUINTO. - Dentro del término de ciento veinte días naturales, el Consejo deberá llevar a cabo la integración de al menos diez comités dentro del Municipio de Othón P. Blanco.



**MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO**

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO 2023

LA QUE SUSCRIBE **YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, PRESIDENTA MUNICIPAL
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P.
BLANCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE LOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 26 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO:

PROMULGO

**EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO
PARA LA ATENCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P.
BLANCO**, APROBADA EN LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO PARA EL
PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023. PUBLIQUESE EN
TÉRMINOS DE LEY.

ATENTAMENTE



Ayuntamiento de Othón P. Blanco
2021-2024
Presidenta Municipal

YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ,
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.

EL QUE SUSCRIBE **OSCAR LUIS DZIB COCOM**, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 32 Y 126 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, 36 FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO Y 30 FRACCIÓN XIV DEL
REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO:

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE SIETE (07) FOJAS (S) ÚTL. (FS),
CORRESPONDE A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO
CONSULTIVO CIUDADANO PARA LA ATENCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DEL
MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, APROBADA EN LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN
ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P.
BLANCO PARA EL PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO
2023. M.SMA (S) QUE CONCUERDA (N) CON SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA (N) EN LOS
ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

ATENTAMENTE

OSCAR LUIS DZIB COCOM,
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO